Radicado No.: 2-2026-005886
Fecha: 26-02-2026

Código validación comunicación: 69a88

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Luis Enrique Trujillo Lopez
Gerente
ELECTROCAQUETA
luis.trujillo@electrocaqueta.com.co
Carrera 1 No. 35-99
Florencia, Caquetá

Asunto: : Cumplimiento de cronograma y solicitud de informes de avance FAER GGC 1362 2024 – ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P. Reiteración comunicación con radicado No. 2-2026-001984.

Cordial Saludo,

A través de la presente misiva y en consideración a mi calidad de supervisor del contrato **FAER GGC 1362 2024,** y de acuerdo con la programación de actividades informadas en ACTA DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO N° 1, informo que la actividad 2 de la ETAPA 2 denominada "*Avance de obra del 60%*", finalizará el próximo 08 de marzo de 2026:

(...)

ÍTEM	***ACTIVIDAD***	***DURACIÓN (DÍAS)***	***FECHA INICIO***	***FECHA FINAL***	***DOCUMENTOS SOPORTE***
b) Etapa 2 – actividades de suministro y construcción de obra PLAZO ETAPA 2: CATORCE (14) MESES					
1	*Avance de obra del 30%*	*180*	*24/05/2025*	*19/11/2025*	*Actas de Avance*
2	***Avance de obra del 60%***	***110***	***19/11/2025***	***8/03/2026***	***Actas de Avance***

De acuerdo con lo anterior, agradecemos consolidar la totalidad de la información requerida y remitir oportunamente el acta de avance con sus respectivos soportes para el cumplimiento de las obligaciones.

Es de aclarar que, de acuerdo con la CLÁUSULA TERCERA –CRONOGRAMA, en caso de requerirse ajustes a los tiempos o fechas establecidos de manera particular para la ejecución de cada una de las actividades de las diferentes etapas indicadas en el

cronograma, sin que se afecte el plazo global de la fase, se harán mediante ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO suscritas por el INTERVENTOR, el OPERADOR DE RED, y la SUPERVISIÓN del MINISTERIO, anexando el cronograma propuesto y los soportes pertinentes, sin que ello demande una modificación contractual. Para la suscripción de las ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO, las partes tendrán **un plazo máximo de siete (7) días hábiles** una vez detectada la necesidad de ajustes, y en todo caso antes del vencimiento de alguna actividad.

En caso de requerirse la modificación del plazo global previsto para la FASE I- ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN, las Partes podrán convenir su modificación mediante otrosí, previa solicitud y justificación del OPERADOR DE RED y/o supervisor de MME del contrato, avalada por el Interventor y/o el SUPERVISOR del MINISTERIO cuando aplique, la cual deberá ser solicitada con **al menos treinta (30) días calendario de anticipación** a su vencimiento, anexando el cronograma propuesto

De igual manera, y en atención a nuestra comunicación con radicado No. 2-2-2026-001984 de fecha 28 de enero de 2026 (anexa a la presente), solicitamos nuevamente sean remitidos los informes mensuales correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, y enero de 2026 de acuerdo con las condiciones contractuales establecidas en el Numeral 23 de la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR DE RED DURANTE TODAS LAS ETAPAS DE LA FASE I,** que informa:

(...)
*"23. Presentar un informe de carácter mensual al supervisor del **MINISTERIO**, dentro de los quince (15) primeros días calendario al mes siguiente, en el formato o sistema dispuesto por **EL MINISTERIO**. Los informes contendrán, pero sin limitarse a ello, lo siguiente: (...)*

En concordancia con lo anterior, recordamos lo informado en la **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA – MULTAS**: que establece:

(...)
"CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA – MULTAS: En caso de presentarse mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato por parte de EL OPERADOR DE RED, EL MINISTERIO le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma cero quince por ciento (0,015%) del valor del contrato (para la FASE I) o del valor de la infraestructura (para la FASE II), las cuales sumadas no podrán superar el tres por ciento (3%) del valor del mismo.

Esto, previo agotamiento de Procedimiento Administrativo Sancionatorio, en el cual se garanticen los derechos de audiencia y defensa" (...)

De conformidad a lo expuesto, se requiere a ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P., para que proceda a dar cumplimiento a los requerimientos efectuados a través del presente oficio remitiendo la totalidad de la documentación pendiente relacionada con la presentación de los informes mensuales en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la presente comunicación, so pena de iniciar las medidas contractuales conminatorias correspondientes.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Electrificadora Del Caquetá - Electrocaqueta S.a. E.s.p. - (maria.calderon@electrocaqueta.com.co) - BOGOTÁ - D.C.
Electrificadora Del Caquetá S.a. E.s.p. (electrocaquetá) - (contactenos@electrocaqueta.com.co) - Calle 20 No. 9 – 54 Barrio Centro - FLORENCIA - CAQUETÁ

Radicado Padre: 2-2026-001984
Anexos: 2-2026-001984
Elaboró: Andres Mauricio Ruiz Molano
Revisó: Héctor Arturo Barrera Castellanos, Juan Camilo Puerto Rodríguez, Mayra Alejandra Suárez , Leidy Yohana Torres Barrera, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa